CONTRATO No.05 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JULIO 09 DE 2026

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO**
NIT	813.007.389 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ALEXANDER DUCUARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1083864597 de Pitalito (Huila)
CONTRATISTA	**IRMA LADY BELTRAN MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	36.275.014 de Pitalito (Huila)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DESDE EL 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTAL Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AVALADOS CON SU FIRMA DURANTE LA ACTUAL VIGENCIA.
PLAZO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOHN ALEXANDER DUCUARA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.864.597 de Pitalito (Huila), actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO con NIT. 813.007.389 - 0 y quien en delante se denominará el CONTRATANTE y IRMA LADY BELTRAN MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 36.275.014 de Pitalito (Huila), Matricula profesional de contadora publica titulada No 35.353-T, domiciliada y residente en Pitalito (Huila), quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DESDE EL 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTAL Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AVALADOS CON SU FIRMA DURANTE LA ACTUAL VIGENCIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Las áreas de la Institución involucradas en el proceso contable generarán la documentación y la registrarán y/o la reportará al área de contabilidad para su respectivo registro.

Proyectó: John Alexander Ducuara

Revisado por: Juan David Muñoz Torres	Aprobado por: John Alexander Ducuara
Firma:	Firma:
Nombre: Juan David Muñoz Torres	Nombre: John Alexander Ducuara
Cargo: funcionario administrativo IEM Palmarito	Cargo: Rector IEM Palmarito

2	Los registros contables que no hagan las diferentes dependencias directamente, serán efectuados y corroborados mediante auditorías por la asesoría contable, incluidas las causaciones pertinentes.
3	Se realizarán las conciliaciones bancarias mensuales Vs. Contabilidad.
4	se realizarán los estados financieros e informes de acuerdo a las necesidades de la entidad (contaduría, Contraloría Departamental, Contraloría General, Ministerio de Educación, Consejo Directivo, etc.).
5	Se reportará la información a la plataforma del SIA OBSERVA referente a presupuesto y contratación, con base en la documentación suministrada por la Institución Educativa en cada mes y antes del tercer día hábil siguiente al mes de celebración del contrato.
6	Se hará acompañamiento a los tres primeros contratos para reportar a la plataforma SECOP a medida que sean suministrados por la Institución Educativa, antes del tercer día hábil posterior a la firma de cada documento.
7	Se codificará y reportará el Plan Anual de Adquisiciones a la Plataforma SECOP, el cual deber ser elaborado por la Institución y suministrado oportunamente por el contratista.
8	Se apoyará permanentemente el proceso presupuestal, desde la elaboración del proyecto de acuerdo para su aprobación, la liquidación del mismo y demás momentos presupuestales (ejecución presupuestal), el superávit y cierre.
9	Se asesorarán el manejo del aspecto tributario municipal y nacional.
10	Se liquidarán y diligenciarán los formularios que apliquen a la Institución (Retención en la Fuente de Renta e IVA, retención de ICA, etc.).
11	Se apoyará la elaboración del reporte de información exógena ante la DIAN.
12	Se prestará la asesoría permanente personalizada en aspectos relacionados con el área contable y presupuestal vía telefónica, virtual y presencial de acuerdo al requerimiento del personal involucrado en los procesos contables y presupuestales.
13	Mensualmente se hará entrega de los informes reportados a la SEM Pitalito, Contraloría Departamental, Contraloría General, Contaduría General, como también se hará entrega de los libros oficiales de acuerdo con el cronograma prestablecido (Diario Mayor y Balances, Inventario y Balances).
14	Se actualizará la contabilidad a la fecha de suscripción del contrato de asesoría, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo.
15	Trimestralmente se realizará cargue informes a la plataforma SIFSE "sistema de información de fondos de servicios educativos

SEGUNDA. DURACIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución, desde la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato hasta noviembre 30 de 2026. **TERCERA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales este contrato tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) IVA INCLUIDO si a ello hubiere lugar. Que la IEM Palmarito pagará al CONTRATISTA en dos cuotas iguales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor; un pago se hará en septiembre y el otro en noviembre.

Proyectó: John Alexander Ducuara

Revisado por: Juan David Muñoz Torres	Aprobado por: John Alexander Ducuara
Firma:	Firma:
Nombre: Juan David Muñoz Torres	Nombre: John Alexander Ducuara
Cargo: funcionario administrativo IEM Palmarito	Cargo: Rector IEM Palmarito

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad y condiciones definidas.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Programar las actividades que deben desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Rendir y elaborar informes, actividades y demás acciones que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
7. Responder en los plazos que la IEM Palmarito establezca, en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule.
8. Cumplir, cabalmente, con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Estar disponible para atender, oportunamente, las solicitudes y requerimientos que formule el supervisor.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizada la información sobre su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato.
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.
2. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos o reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad, previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
3. La Institución Educativa hará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas a o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
5. El CONTRATISTA deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la DIAN, sin responsabilidad alguna de la Institución Educativa o costo para ella.
6. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar dichos conceptos.
7. Ejecutar el objeto del contrato en los tiempos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
8. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
10. Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Acatar los procedimientos administrativos que determine la Institución para la ejecución del contrato.
12. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
13. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo con la oferta presentada, las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya

lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acreditan, conforme a las normas que regulan la materia.

15. Suscribir el documento de liquidación elaborado por la institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
16. Las demás impartidas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir con los pagos que se derive del contrato.
6. Delegar o realizar, de manera oportuna, supervisión del contrato
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de este.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del secretario de la IEM Palmarito, Juan David Muñoz Torres identificado con cédula de ciudadanía número 83042961 de Pitalito (Huila), quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratante como al contratista, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello indica que entre el Establecimiento Educativo y el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder, parcial o totalmente, la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIO POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISA, el CONTRATANTE podrá imponer multa al CONTRATISTA por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 07 de 2026 con cargo al presupuesto de rentas y gastos de

Proyectó: John Alexander Ducuara

Revisado por: Juan David Muñoz Torres	Aprobado por: John Alexander Ducuara
Firma:	Firma:
Nombre: Juan David Muñoz Torres	Nombre: John Alexander Ducuara
Cargo: funcionario administrativo IEM Palmarito	Cargo: Rector IEM Palmarito

la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad promotora de salud EPS, Pensión, y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a la CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al Establecimiento Educativo de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y, para el caso, la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

En constancia se firma en el municipio de Pitalito (Huila) a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

JOHN ALEXANDER DUCUARA
CC. 1.083.864.597 de Pitalito (Huila)
RECTOR
CONTRATANTE

IRMA LADY BELTRAN MUÑOZ
CC. 12.262.418 de Pitalito (Huila)
CONTRATISTA

Proyectó: John Alexander Ducuara	
Revisado por: Juan David Muñoz Torres	Aprobado por: John Alexander Ducuara
Firma:	Firma:
Nombre: Juan David Muñoz Torres	Nombre: John Alexander Ducuara
Cargo: funcionario administrativo IEM Palmarito	Cargo: Rector IEM Palmarito